



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 743 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 01 Dic. 2022

#### VISTOS:

El Memorándum N° 2479-2022-GRAP/06/GG de fecha 01/12/2022, el Informe N° 752-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 01/12/2022, el Informe N° 2785-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 30/11/2022, el Informe N°3012-2022-GR.APURIMAC/07.04. de fecha 30/11/2022, el Informe N° 2768-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 29/11/2022, el Informe N° 1625-2022-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 28/11/2022, el Informe N° 418-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS/R.O./FJCF de fecha 28/11/2022, el Informe N° 2981-2022-GR.APURIMAC/07.04. de fecha 25/11/2022 y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, para el caso en particular, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, con fecha 28/09/2022, se aprobó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-222-2022-GRAP- 1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MALLAS CUADRADA GALVANIZADA ELECTROSOLDADA DE 3/8" RECUBIERTA, ROLLO/30 METROS X 0.90 METROS PESADA/20 KG COMO MINIMO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURIMAC": con valor estimando de S/ 46,440.00 (Cuarenta y seis mil Cuatrocientos cuarenta con 60/100 soles) publicado a través de la plataforma del SEACE en la misma fecha, ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, máxime, con fecha 07/11/2022, los participantes inscritos presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE, consiguiendo la condición de postores, según se extrae de la plataforma del SEACE;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



1	10406562200	BRÁÑEZ BARDNA SANTIAGO PEDRO	07/11/2022	23:19:59	10406562200	07/11/2022	23:29:22	Envíado	Válido	0/2
2	20600571592	SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L.	07/11/2022	22:27:04	20600571592	07/11/2022	22:59:34	Envíado	Válido	0/2
3	10459489261	TAPIA NAVEROS YULITZA	07/11/2022	20:12:30	10459489261	07/11/2022	20:12:46	Envíado	Válido	0/2
4	10432361719	MANRIQUE RAMIREZ WILLIAM JHONATAN	07/11/2022	22:28:39	10432361719	07/11/2022	22:28:57	Envíado	Válido	0/2

4 registros descargados, mostrando 4 registros, de 1 a 4. Página 1 de 1.

Que, mediante Informe N° 2981-2022-GR.APURIMAC/071.04 de fecha 25/11/2022, emitida por la Sub Dirección de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, solicita a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, Gestionar la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA N° 00008547, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE MALLAS CUADRADA GALVANIZADA ELECTROSOLDADA DE 3/8" RECUBIERTA, ROLLO/30 METROS X 0.90 METROS PESADA/20 KG COMO MINIMO, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURIMAC": con valor estimando de S/ 46,440.00, y la Aprobación del Titular de la Entidad, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:**

(...) I. ANALISIS:

De acuerdo a la indagación de mercado y la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario, mediante Nota N° 00008547-2022, aprobado el 15/09/2022; el valor estimado del procedimiento de selección para la ADQUISICIÓN DE MALLAS CUADRADA GALVANIZADA ELECTROSOLDADA DE 3/8" RECUBIERTA, ROLLO/30 METROS X 0.90 METROS PESADA/20 KG COMO MINIMO, PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGIÓN APURIMAC, asciende a **S/ 46,440.00 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta con 60/100 soles).**

Ahora, procediendo la **evaluación** de las ofertas de los postores admitidas conforme con lo establecido en las bases y de acuerdo al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 74.2., se tiene determinado el siguiente orden de prelación:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		TOTAL EVALUACIÓN	BONIFICACION MYPE 5%	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE PRELACION
	PRECIO (100 puntos Max.)					
MANRIQUE RAMIREZ WILLIAM JHONATAN	S/ 51,480.00	100.00	100.00	5.00	105.00	1
SOLUCIONES & SERVICIOS SONDOR E.I.R.L.	S/ 52,000.00	99.00	99.00	4.95	103.95	2

Del cuadro anterior se advierte que, la primera propuesta económica más baja asciende a **S/ 51,480.00** (Cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta con 00/100 Soles), y la segunda propuesta económica más baja asciende a **S/ 52,000.00** (Cincuenta y dos mil 00/100 Soles); siendo estos montos superan al valor estimado de la convocatoria. En ese contexto, para proseguir con las acciones subsiguientes y el otorgamiento de la buena; de conformidad con lo previsto en el Artículo 68° del Reglamento, previamente es necesario realizar las gestiones de ampliación presupuestal y la aprobación correspondiente.

Para mayor ilustración, resulta pertinente señalar que el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

(...)68.3. *En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...).*

En ese sentido, manifestar que mientras no cubra la diferencia presupuestal aprobada, la oferta de los postores son no válidas, por consiguiente, el procedimiento de selección queda suspendido hasta realizar el trámite respectivo que cubra dicha diferencia.

También, es importante esclarecer que la normativa en materia de contrataciones ha previsto que es factible otorgar la buena pro a ofertas que superen el valor estimado, siempre y cuando esta diferencia se pueda cubrir presupuestalmente, previa opinan favorable de la Oficina Presupuesto o quien has a sus veces, y la aprobación del Titular de la Entidad, caso contrario se da por rechazado la oferta teniendo que proseguir con los dispuesto en el numeral 65.1 del Reglamento;

(...) 65.1. *El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (...).*







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



743

### I. CONCLUSION:

- Según lo previsto en la norma de Contrataciones, la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios como área usuaria se encargara de gestionar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, hasta por el monto adicional de S/ 5,560.00 (Cinco mil quinientos sesenta con 00/100 Soles), lo cual cubrirá las dos ofertas que adquirieron la condición de calificada con mejor precio según orden de prelación.
- De ser favorable lo solicitado, el monto de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000008547, ascenderá a S/. 52,000.00 (Cincuenta y dos mil con 00/100 Soles), monto que cubrirá las dos ofertas económicas con mejor precio según orden de prelación; siendo la oficina de la Sub Gerencia de Presupuesto que apruebe dicha ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario en mención.
- La ampliación de la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, deberá procederse conforme lo previsto en el numeral 68.3 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con las acciones subsiguientes.
- En caso, se deniegue la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o la aprobación del Titular de la Entidad se procederá con el rechazo de las ofertas y la declaratoria de desierto del procedimiento de selección y se procederá conforme lo establece la norma de contratación pública.
- Ambas condiciones señaladas en los puntos anteriores, deben cumplirse como máximo a los **cinco (5) días hábiles**, teniendo el 25/11/2022 prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**



Que, mediante los instrumentos administrativos: Informe N° 1625-2022-GRAGRDE/SGAPyS de fecha 28/11/20220, se solicitó: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 000008547, por el monto de S/ 5,560.00 soles (diferencia) – valor estimado S/. 46,440.00 soles – Precio Ofertado en S/. 52,000.00 soles (monto que cubrirá las ofertas económicas con mejor precio según orden de prelación), ii) se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección;



Que, mediante los Informes N° 2768-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 29/11/2022, y el Informe N° 2785-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 30/11/2022, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su pronunciamiento desde el ambito de su competencia administrativa, frente a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000008547, por el monto de S/ 5,560.00 soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-222-2022-GRAP-1 para la adquisición de mallas cuadradas galvanizadas del proyecto con código CUI N° 2278805 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", con valor estimado S/. 46,440.00 soles, y correlativo de meta N° 0179-2022, instando lo siguiente:

#### Informes N° 2768-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 29/11/2022:

(...) Al respecto, de acuerdo a los documentos a) y b) de la referencia la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, el residente y supervisor de obra del proyecto respectivamente, manifiestan que en vista de que el monto de oferta es de S/ 52,000.00 del segundo postor supera al monto certificado inicial (S/ 46,440.00) en S/ 5,560.00, por lo que sustenta y autoriza la necesidad de la adquisición del bien por contar con los recursos y concluye el Residente que proceda la ampliación del certificado presupuestario N° 00008547-2022; así mismo, se adjunta al presente el reporte SIAF-SP de la meta mencionada, en el que se muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de S/ 25,131.48 en la fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados.

En ese sentido, esta Sub Gerencia no registra ampliaciones de certificación, sino aprueba las certificaciones presupuestales vía web (SIAF Operaciones en Línea) a propuesta de la Oficina de Logística, por lo tanto, se sugiere remitir el presente documento a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margés de Bienes de la Dirección Regional de Administración, para su trámite administrativo respectivo.

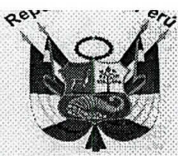
#### Informe N° 2785-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 30/11/2022:

(...) En referencia, a través del cual la Sub Dirección de Abastecimientos, Patrimonio y Margés de Bienes solicita aprobación a la ampliación de certificación de Crédito Presupuestario N° 8547-2022 hasta por el monto de S/ 5,590.00, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-222-2022-GRAP-1 para la adquisición de mallas cuadradas galvanizadas del proyecto con código CUI N° 2278805 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", con correlativo meta N° 0179-2022 en la fuente de financiamiento 05: Recursos Determinados.

En este sentido, esta Sub Gerencia a través del módulo web (SIAF Operaciones en Línea) de acuerdo a lo solicitado ha realizado la aprobación de la ampliación del mencionado certificado a propuesta de la Oficina de Logística, asimismo, se adjunta al presente el reporte de certificación de crédito presupuestario N° 8547-2022 que incluye la ampliación respectiva.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Cabe precisar que la certificación de crédito presupuestario (CCP) es la reserva del presupuesto hasta la formalización de los demás actos administrativos y el perfeccionamiento de la fase de compromiso, por lo que garantiza solo la disponibilidad presupuestal, dicha acción no convalida las acciones que no ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

En ese sentido, se sugiere remitir el presente documento a la Gerencia General Regional para el trámite de la aprobación resolutive por el titular del pliego o el que haga sus veces. (...), **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, complementariamente, mediante Informe 3012-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 30/11/2022, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Administración, el informe técnico desde el ámbito de su competencia, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario de la NOTA N° 000008547, **por el monto de S/ 5,560.00 soles (SIAF) señalando lo siguiente:**

(...)

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar un cordial saludo y a la vez en el marco de la convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MALLAS CUADRADA GALVANIZADA ELECTROSOLDADA DE 30" RECUBIERTA, ROLLO 10 METROS X 0.90 METROS PESADA/20 KG. COMO MÍNIMO, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC, comunicarle lo siguiente:

- Con documento de la referencia a la Sub Gerencia de presupuesto compare y adjunta el reporte SIAF-CP de la meta mencionada, en el que muestra que la ejecución del proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de S/ 25 131.48 soles.
- Mediante el documento de la referencia a la Sub Gerencia de presupuesto, presenta informe de análisis y justificación, señalando entre sus conclusiones, la necesidad urgente de contar con dichos bienes, vale decir MALLAS CUADRADA GALVANIZADA ELECTROSOLDADA DE 30" RECUBIERTA ( ) por lo tanto, es factible la ampliación del certificado presupuestario por el monto de S/ 5,560.00 para la adquisición del referido bien.
- Por consiguiente, teniendo con la documentación sustentatoria del área usuaria y opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto de contar con saldo presupuestal en la meta 179-2022, la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 00008547-2022, se realiza por el monto de S/ 5,560.00 (Cinco mil quinientos sesenta con 00/100 Soles). Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el contrato de servicios constituya valor a la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como mínimo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Por lo descrito líneas arriba, se requiere la aprobación del certificado de crédito presupuestario modificando la NOTA N° 00008547 (SIAF) por el monto de S/ 5,560.00, en este contexto, la Certificación de Crédito Presupuestario total ascenderá a S/ 62,000.00 (Cincuenta y dos mil con 00/100 Soles), para tal fin, dicho certificado ha sido modificado en el aplicativo SIGA, mismo que cuenta con interfaz al aplicativo del SIAF.

Por tanto, recumo ante su despacho para que se sirva llevar al presente informe de ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario a la Sub Gerencia de Presupuesto, para que esta a su vez dirija la solicitud ante el Titular de la Entidad y la autoridad delegada para su aprobación resolutive, conforme lo establecido en la normativa de contrataciones, el cual debe cumplirse como mínimo a los cinco (5) días hábiles, teniendo el 29/11/2022 prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.



Que, mediante Informe N° 752-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 01/12/2022, emitida por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000008547, **por el monto de S/ 5,560.00 soles**, que luego de haber analizado el referido petitorio, remite el informe técnico presupuestal sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que por su intermedio se tramite al Titular del Pliego para su aprobación, o al que haga sus veces, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, finalmente mediante Memorandum N° 2479-2022-GRAP/06/GG de fecha 01/12/2022, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la emisión de la Opinión Legal y Proyección de la Resolución de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000008547, **por el monto de S/ 5,560.00 soles**, para la ADQUISICIÓN DE MALLAS CUADRADAS GALVANIZADAS del proyecto con código CUI N° 2278805 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", con valor estimado S/. 46,440.00 soles, y correlativo de meta N° 0179-2022, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la Opinión Legal N° 831-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 01/12/2022, donde la Dirección de Asesoría Jurídica,







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

743

cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000008547**, **por el monto de S/ 5,560.00 soles**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada **AS-SM-222-2022-GRAP-1** para la adquisición de mallas cuadradas galvanizadas del proyecto con código CUI N° 2278805 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", con valor estimado S/. 46,440.00 soles, y correlativo de meta N° 0179-2022, opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; en concordancia con el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000008547**, **por el monto de S/ 5,560.00 soles**, para la **ADQUISICIÓN DE MALLAS CUADRADAS GALVANIZADAS** del proyecto con código CUI N° 2278805 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", con valor estimado S/. 46,440.00 soles, y correlativo de meta N° 0179-2022, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la solicitud en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** **NOTA N° 000008547**, **por el monto de S/ 5,560.00 soles**.
3. Cuenta con el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Sub Gerencia de Presupuesto.
4. La presente solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000008547**, **por el monto de S/ 5,560.00 soles**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada **AS-SM-222-2022-GRAP-1** para la adquisición de mallas cuadradas galvanizadas del proyecto con código CUI N° 2278805 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", con valor estimado S/. 46,440.00 soles, y correlativo de meta N° 0179-2022; se encuentra contemplada en el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;
5. Para el presente caso en particular y su aprobación resolutive, se pondera el marco normativo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22/03/22, que resuelve **DELEGAR**, a la Gerencia General Regional, durante el año Fiscal 2022, la **facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección convocados por el Gobierno Regional de Apurímac**, previa certificación de crédito presupuestario respectivo, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000008547**, **por el monto de S/ 5,560.00 soles**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada **AS-SM-222-2022-GRAP-1** para la adquisición de mallas cuadradas galvanizadas del proyecto con código CUI N° 2278805 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", con valor estimado S/. 46,440.00 soles, y correlativo de meta N° 0179-2022, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión y profesionales competentes; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

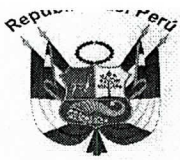
Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 000008547**, **por el monto de S/ 5,560.00 soles**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección, Adjudicación Simplificada **AS-SM-222-2022-GRAP-1** para la adquisición de mallas cuadradas galvanizadas del proyecto con código CUI N° 2278805 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", con valor estimado S/. 46,440.00 soles, y correlativo de meta N° 0179-2022,

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 22/03/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario – NOTA N° 000008547, por el monto de S/ 5,560.00 soles, para la ADQUISICIÓN DE MALLAS CUADRADAS GALVANIZADAS del proyecto con código CUI N° 2278805 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CUY EN CINCO PROVINCIAS DE LA REGION APURIMAC", con valor estimado S/. 46,440.00 soles, y correlativo de meta N° 0179-2022, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.** – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del SEACE.

**ARTÍCULO QUINTO.** – SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

